

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.893 · 2026

LEY 5893

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5893

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se declara de interés ambiental educativo y cultural la difusión, observación y valorización del ave autóctona Churrinche (Pyrocephalus rubinus), que habita en la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2°. Se prohíbe en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la captura, tenencia, transporte, comercialización y cualquier otra forma de aprovechamiento del Churrinche (Pyrocephalus rubinus), que ponga en riesgo la conservación y hábitat natural de esta especie.

ARTÍCULO 3°. La presente es remitida a las áreas competentes de educación, cultura y ambiente, incluyendo a la Subsecretaría de Fauna Silvestre, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y a la Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, a fin de que se adopten acciones que promuevan la observación responsable, la educación ambiental y la sensibilización comunitaria en relación con la especie.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5893. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).